

BOLETÍN OFICIAL DE LA ARMADA

AÑO XCVIII VALPARAÍSO, 23 DE DICIEMBRE DE 2016 N° 51

<p>COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA: Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA: Av. Jorge Montt N° 11700, Viña del Mar.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA: Prat N° 620, (2° Piso), Valparaíso.</p> <p>ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA: Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE: Av. Errázuriz N° 537, Valparaíso.</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA Prat N° 620, (3° Piso), Valparaíso.</p> <p>SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA DEPTO. ORG. Y REGL. INST.: Antonio Varas N° 348, Valparaíso.</p> <p>IMPRESA DE LA ARMADA: Antonio Varas N° 339, Valparaíso.</p>
---	--

Párrafo

Página

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

507 Modifica Decreto Supremo N° 109, del Ministerio de Defensa Nacional del 29 de julio de 2003, que Aprueba nuevo Reglamento común de Cauciones para el personal de las Fuerzas Armadas. 1466

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

515 Nombra Alcalde de Mar Ad-Honórem a la persona que se indica. 1479

516 Pone término al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem. 1480

Párrafo

Página

.

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

- 507 -

Modifica Decreto Supremo N° 109, del Ministerio de Defensa Nacional del 29 de julio de 2003, que Aprueba nuevo Reglamento común de Cauciones para el personal de las Fuerzas Armadas

DECRETO SUPREMO N° 245, DEL 5 DE MAYO DE 2016

VISTO:

- a) El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- c) El artículo 17 de la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
- d) Los artículos 157 al 166 y 260 del DFL. (G.) N° 1 de 1997 "Estatuto del Personal de las FF.AA."
- e) El Decreto Supremo N° 109 del Ministerio de Defensa Nacional, de 29 de julio de 2003, que aprobó el "Reglamento Común de Cauciones para el Personal de las Fuerzas Armadas".
- f) Los Decretos Supremos N° 27 de 15 de junio de 2004, N° 126 de 30 de abril de 2010 y N° 291 de 30 de abril de 2013, todos del Ministerio de Defensa Nacional, que modificaron el "Reglamento Común de Cauciones para el Personal de las Fuerzas Armadas".
- g) El Decreto Supremo N° 507 del Ministerio de Salud de 1990, Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional del Servicios de Salud, artículo 23.
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- i) Lo solicitado por el Comandante en Jefe de la Armada, mediante oficio C.J.A. ORDINARIO N° 6410/1184 MDN. de 16 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar en los anexos "E", "F", "G", del Reglamento Común de Cauciones para el Personal de las Fuerzas Armadas, un procedimiento de cálculo para las cauciones del personal de las tres Ramas de las Fuerzas Armadas que se desempeña en el área de la salud, para su especialización en el país.

Que, dicha necesidad ha sido consensuada y aprobada por el Consejo de Directores del Personal de las Fuerzas Armadas.

Que, al respecto, se tuvo en consideración el procedimiento empleado por el Ministerio de Salud, regulado en el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, aprobado por Decreto Supremo N° 507 de 1990, de dicho Ministerio.

Que, la presente modificación tiene su fundamento en el número 2, del artículo 3 del Reglamento Común de Cauciones para el Personal de las Fuerzas Armadas, el cual dispone que: "deberá rendir caución

por permanencia el personal destinado o comisionado para efectuar cursos de perfeccionamiento o de especialización profesional o técnica, en cualquier establecimiento, ya sea en el país o en el extranjero”.

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el Decreto Supremo N° 109 de 29 de julio de 2003, que aprobó el “Reglamento Común de Cauciones para el Personal de las Fuerzas Armadas”, como se indica a continuación:

A.- Intercálase en el ANEXO “E”, letra C, el nuevo número 3.- que se indica, pasando el actual número 3.- a ser número 4.-:

“3.- Por permanencia en curso para profesionales médicos y dentistas que realizan becas de especialidad, financiadas por el Ejército de Chile en el país:

JORNADA COMPLETA (U.T.M.)	VARIABLES	DESCRIPCIÓN
	A	TOTAL HABERES x N° MESES QUE DURE LA BECA
	B	SUMA DE LOS ARANCELES QUE SE PAGARÁN DURANTE LA BECA
	A + B	COSTO TOTAL DE LA FORMACIÓN
	C	GASTO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO FACTOR x 1,33
	D	FACTOR INCREMENTO x 1,5
	E	TOTAL GARANTÍA
FÓRMULA	$E = ((A+B) \times C \times D) / U.T.M.$	

Para becas del área de la salud en el extranjero, se aplicará lo establecido en el párrafo 2.-.”

B.- INTERCÁLASE en el ANEXO “F”, letra C.-, el nuevo número 3.- que se indica, pasando los actuales números 3.- y 4.- a ser 4.- y 5.-, respectivamente:

“3.- Por permanencia en curso para profesionales médicos y dentistas que realizan becas de especialidad, financiadas por la Armada de Chile en el país:

JORNADA COMPLETA (U.T.M.)	VARIABLES	DESCRIPCIÓN
	A	TOTAL HABERES x N° MESES QUE DURE LA BECA
	B	SUMA DE LOS ARANCELES QUE SE PAGARÁN DURANTE LA BECA
	A + B	COSTO TOTAL DE LA FORMACIÓN
	C	GASTO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO FACTOR x 1,33
	D	FACTOR INCREMENTO x 1,5
	E	TOTAL GARANTÍA
FÓRMULA	$E = ((A+B) \times C \times D) / U.T.M.$	

Para becas del área de la salud en el extranjero, se aplicará lo establecido en el párrafo 2.-.”

C.-INTERCÁLASE en el ANEXO "G", en el párrafo I.-, la nueva letra C.- que se indica:

"C.- Por permanencia en curso para profesionales médicos y dentistas que realizan becas de especialidad, financiadas por la Fuerza Aérea de Chile en el país:

	VARIABLES	DESCRIPCIÓN
JORNADA COMPLETA (U.T.M.)	A	TOTAL HABERES x N° MESES QUE DURE LA BECA
	B	SUMA DE LOS ARANCELES QUE SE PAGARÁN DURANTE LA BECA
	A + B	COSTO TOTAL DE LA FORMACIÓN
	C	GASTO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO FACTOR x 1,33
	D	FACTOR INCREMENTO x 1,5
	E	TOTAL GARANTÍA
	FÓRMULA	$E = ((A+B) \times C \times D) / U.T.M.$

Para becas del área de la salud en el extranjero, se aplicará lo establecido en el párrafo II.-."

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea.

FDO.) MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional. Lo que se transcribe para su conocimiento.

Fdo.) Paulina VODANOVIC Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA
MERCANTE**

- 515 -

Nombra Alcalde de Mar AD-Honórem a la persona que se indica

**RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. N° 1120/254 VRS.,
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016**

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12000/27 Vrs., de fecha 10 de noviembre de 2015; que fija las Alcaldías de Mar; el memorándum de la Gobernación Marítima Talcahuano N° 1120/14, de fecha 08 de agosto de 2016; la Directiva D.G.T.M. y M.M. N° P-12/004, de fecha 25 de septiembre 2006; las facultades que me que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953 y el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978,

R E S U E L V O :

- 1.- **NÓMBRASE**, a contar del 01 de noviembre de 2016, al Sr. Cristian IRRIBARRA Macaya, RUN. 12.320.680-0, como Alcalde de Mar Ad-Honórem de la Caleta Cocholgue, dependiente de la Capitanía de Puerto de Lirquén
- 2.- **DECLÁRASE:**
 - a.- Que, por el presente nombramiento, el Sr. IRRIBARRA no se hace acreedor a ningún tipo de remuneración o beneficio, ni le será válido para efecto legal alguno, tanto ahora como en el futuro.
 - b.- Que, para el desempeño de sus funciones dependerá del Capitán de Puerto de Lirquén, quien le impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes, reglamentos marítimos y controlará su desempeño profesional.
- 3.- **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para conocimiento, cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Osvado SCHWARZENBERG Ashton, Vicealmirante, Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

- 516 -

Pone término al nombramiento como Alcalde de Mar AD-Honórem

**RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. N° 1120/255 VRS.,
DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016**

VISTO: la resolución D.G.T.M. y M.M. N° 1120/64 Vrs., de fecha 15 de marzo de 1993; el memorándum de la Gobernación Marítima de Talcahuano N° 1.120/1, de fecha 12 de octubre de 2016; la Directiva D.G.T.M y M.M. N° P-12/004, de fecha 25 de septiembre de 2006; la resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12000/27 Vrs., de fecha 10 de noviembre de 2015, que fija las Alcaldías de Mar; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953 y el D.L. N° 2222, de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO :

- 1.- **PÓNESE TÉRMINO**, a contar del 01 de octubre de 2016, al nombramiento como Alcalde de Mar Ad-Honórem de Laguna San Pedro, dependiente de la Capitanía de Puerto de Talcahuano del Sr. Eduardo TARIFEÑO Silva, RUN. 5.308.042-1.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para conocimiento, cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Osvado SCHWARZENBERG Ashton, Vicealmirante, Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.